

REF. : **Cumple acuerdo que otorga**
concesión de servicio de
radiodifusión televisiva, en la
banda **VHF**, para la localidad
de Cabildo, V Región.

RESOLUCION N° 10 /

SANTIAGO, 12 MAR 2007

VISTOS :

a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º
del Título III de la Ley N° 18.838;

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley
N°18.838;

c) La solicitud presentada por la
peticionaria **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO
MAGICO LIMITADA**, según ingreso CNTV N°773, de fecha
26 de diciembre de 2005;

d) Lo acordado por el H. Consejo
Nacional de Televisión en sesiones de 19 de junio de 2006,
07 de agosto de 2006, 02 de octubre de 2006 y 22 de enero
de 2007;

e) Lo informado por la Subsecretaría de
Telecomunicaciones, en sus oficios N°41195/C, de fecha 27
de octubre de 2005, N°33084/C, de fecha 30 de marzo de
2006, N°35417/C, de fecha 29 de mayo de 2006 y
N°30284/C, de fecha 11 de enero de 2007;

f) Lo previsto en el párrafo III, artículo
3º de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°520, de
1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría
General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que **COMUNICACIONES
SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA**, RUT
N°76.180.510-K, por presentación según ingreso CNTV
N°773, de fecha 26 de diciembre de 2005, solicitó al Consejo
Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de
radiodifusión televisiva en la banda **VHF**, para la localidad
de Cabildo, V Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto
por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso
Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales
llamando a Concurso Público se efectuaron los días 14, 17 y
23 de noviembre de 2005 en el Diario Oficial.

IV. Que al referido Concurso Público postularon también las peticionarias **High Bass Comunicaciones Culturales Limitada**, según ingreso CNTV N°764, y **Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso**, según ingreso CNTV N°775, ambas solicitudes de fecha 26 de diciembre de 2005.

V. Que por oficio ORD. N°35417/C, de 29 de mayo del año 2006, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió la evaluación final de cada uno de los proyectos, atribuyéndole a cada uno de ellos una ponderación de 100%, e informando que sus proyectos garantizaban técnicamente las transmisiones.

VI. El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 19 de junio de 2006 y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó, como medida para mejor resolver, solicitar mayores antecedentes a cada uno de los postulantes acerca del tipo de programación que contemplan y su concordancia con el proyecto financiero presentado en cada caso, para lo cual tendrán el plazo de quince días hábiles, contado desde la notificación del presente acuerdo.

VII. El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 07 de agosto de 2006 y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó, como medida para mejor resolver, solicitar nuevos antecedentes adicionales a cada uno de los postulantes: una descripción esquemática de la programación que emitirán, incluyendo horas de transmisión, porcentaje de programación regional, cultural, deportiva, infantil y miscelánea. Además, deben acreditar el respaldo financiero y patrimonial de que disponen, para lo cual tendrán el plazo de quince días hábiles, contado desde la notificación del presente acuerdo.

VIII. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 02 de octubre de 2006, por la mayoría de los señores Consejeros presentes y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó **adjudicar** en licitación pública a **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda **VHF**, para la localidad de Cabildo, V Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°35417/C, de fecha 29 de mayo de 2006, y los antecedentes solicitados en sesiones de 19 de junio y 07 de agosto, ambas del año 2006. Fueron partidarios de adjudicar la concesión a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso, el Presidente señor Jorge Navarrete y los Consejeros señores Jorge Donoso y Juan Hamilton. Se abstuvo el Consejero señor Gonzalo Cordero.

IX. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 02 de noviembre de 2006, en el Diario Oficial y en el Diario "La Estrella" de Valparaíso. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

X. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 22 de enero de 2007, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Cabildo, V Región, por el plazo de 25 años. La decisión es adoptada en consideración, tanto a las precisiones contenidas en el respectivo informe de la autoridad técnica, como a las ventajas que, para el desarrollo económico y cultural, el fomento del pluralismo y la integración de los habitantes de la localidad, ofrece manifiestamente la concesionaria.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 22 de enero de 2007, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la localidad de Cabildo, V Región, y área de servicio que se indicará, a **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:
- Canal de transmisión : C 8 (180 - 186 MHz.)
 - Señal distintiva : XRB – 137.
 - Potencia máxima de video : 50 Watts.
 - Potencia máxima de audio : 5 Watts.
 - Norma : CCIR – M/NTSC.
 - Tipo emisión video : 6M00C3FN.
 - Tipo emisión audio : F3E.
 - Ubicación de los estudios : Ortiz de Rozas N°624,
La Ligua, V Región.
 - Ubicación planta transmisora : Cerro Los Pozos, coordenadas
geográficas latitud 32° 26' 09"
Sur y longitud 71° 07' 53" Oeste.
Datum Provisorio Sudamericano
1956, localidad de Cabildo,
V Región.
 - Marca transmisor : LINEAR, modelo G5C – XY,
año 2002.
 - Tipo de antenas : Arreglo de dos antenas tipo yagi,
de cuatro elementos cada una
de ellas, orientadas ambas en el
acimuts: 95°.
 - Marca de antenas : TELESYSTEM, modelo 33FXB,
año 2004.

- Ganancia arreglo, con tilt eléctrico : 0,2 dBd. en el plano horizontal, con un ángulo de tilt eléctrico de 12,8° (bajo la horizontal).
- Ganancia arreglo, sin tilt eléctrico : 8,4 dB, en máxima radiación.
- Diagrama de radiación : Direccional, con un lóbulo de máxima radiación en el acimut 95°.
- Polarización : Horizontal
- Cota de la base de la torre : 899 metros.
- Altura del centro de radiación : 27 metros.
- Zona de servicio : Localidad de Cabildo, V Región, definida por el contorno Clase A o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 69 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (db).	30,5	7,4	0,0	4,5	33,9	23,1	17,7	26,0

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM, PARA CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	2,0	7,0	13,5	7,2	2,0	2,0	2,0	2,0

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 365 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



Jy Vy
JORGE NAVARRETE MARTINEZ
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

JCC/lop.

